



## Suplemento de país

### ARGENTINA

Se le han otorgado Acciones Gratuitas e invitado por Renault S.A. a invertir en acciones de Renault, mediante la suscripción de unidades del FCPE "Renaulution International Relais 2024" en condiciones preferentes (30% de descuento sobre las acciones adquiridas y Acciones Equivalentes) en el contexto de la oferta reservada para empleados del Grupo Renault, "Renaulution Share Plan 2024" (la "Oferta").

Una vez haya finalizado la Oferta, el FCPE "Renaulution International Relais 2024" se fusionará con el subfondo "Share Original" del FCPE "Renault International", con sujeción a la aprobación de la Autoridad francesa de los Mercados Financieros (*l'Autorité des Marchés Financiers* en francés o "AMF") y a la decisión del Consejo Supervisor del FCPE "Renaulution International Relais 2024".

A continuación encontrará la información sobre la oferta local y un resumen de las principales implicaciones fiscales y sociales aplicables a su inversión si participa en la Oferta

*Le facilitamos el presente documento como un complemento de los documentos relativos a la Oferta y, en particular, del Folleto Informativo, los Documentos de Datos Fundamentales e (los "KID") del FCPE "Renaulution International Relais 2024" y del subfondo "Share Original" del FCPE "Renault International", y los Términos y Condiciones de la Oferta. Si desea obtener más detalles, consulte también los Reglamentos del plan de ahorro del Grupo Renault, el Grupo DIAC o el Grupo Renault Retail (Plan d'Épargne Groupe en francés o "PEG") y los Reglamentos del FCPE "Renaulution International Relais 2023" y del FCPE "Renault International". Tiene a su disposición todos los documentos en el sitio web de la Oferta: [www.renaultionshareplan.renaultgroup.com](http://www.renaultionshareplan.renaultgroup.com).*

*Las acciones de Renault cotizan en Euronext Paris. El valor de su inversión dependerá del valor de las acciones de Renault S.A. y, por lo tanto, conlleva un riesgo.*

*Ni su empleador ni Renault pueden asesorarle en cuanto a la inversión ni darle garantías del futuro precio de las acciones de Renault.*

*Si no entiende el contenido de los documentos que tiene a su disposición en el contexto de la Oferta, la naturaleza de la inversión, o los relativos riesgos y beneficios asociados a la Oferta, debe contactar con un asesor financiero autorizado.*

## INFORMACIÓN LOCAL SOBRE LA OFERTA

### AVISO DEL DERECHO BURSÁTIL

---

No se ha presentado ni se presentará ninguna solicitud ante la Comisión Nacional de Valores argentina, la autoridad gubernamental argentina en materia de valores (*Comisión Nacional de Valores* o “CNV”), para ofrecer las acciones en Argentina. No se han registrado en la CNV ni este Suplemento de país ni ningún otro material del ofrecimiento en relación con las acciones. Las acciones no pueden venderse, ofrecerse ni distribuirse en Argentina, ni puede realizarse ninguna reventa posterior de las acciones en Argentina excepto (i) en circunstancias no comprendidas dentro del ámbito de la oferta pública definida por el artículo 2 de la Ley de Mercados de Capitales n.º 26.831 (y sus modificaciones); o (ii) en cumplimiento de todos los requisitos jurídicos y normativos relacionados con ella.

### EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL

---

La Oferta se hace por iniciativa de Renault S.A., no de su empleador local, y no forma parte de sus condiciones de empleo. Su participación en la Oferta es completamente voluntaria y no da lugar a un derecho contractual a la continuidad de su empleo. La Oferta no constituye un derecho a participar en transacciones similares y no existe obligación para Renault S.A. de lanzar nuevos ofrecimientos en años posteriores.

Cualesquiera ganancias o beneficios que pueda percibir o a los que pueda tener derecho en virtud de la Oferta no constituirán un salario a efectos de ningún plan de jubilación u otro plan de beneficios ni a los efectos de calcular cualquier indemnización o pago similar que se le pueda adeudar.

### PROTECCIÓN DE DATOS

---

Los datos personales recogidos para la puesta en marcha de la Oferta están sujetos a las disposiciones de la Ley argentina 25.326 en materia de Protección de Datos, la Ley francesa 78-17 de 6 de enero de 1978 modificada relativa al Tratamiento de Datos, Ficheros de Datos y Libertades Individuales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En virtud de la Ley n.º 25.326 en materia de Protección de Datos, es necesario su consentimiento previo, informado y explícito para la recogida, el tratamiento, el uso y la transferencia de sus datos personales, que usted otorga al aceptar el presente Suplemento de país.

Las condiciones de la recogida, el tratamiento, el uso y la transferencia de sus datos personales se indican a continuación.

Usted ha sido informado del tratamiento informático de datos que se va a hacer de la información contenida en los formularios de participación:

- Renault S.A., 122-122 bis avenue du Général Leclerc – 92100, Boulogne-Billancourt (Francia), como responsable del tratamiento de los datos de la Oferta;
- y
- BNP Paribas Epargne & Retraite Entreprises, 1, Boulevard des Italiens – 75009 Paris, como responsable del tratamiento de los datos para la recogida y centralización de solicitudes de suscripción y en su calidad de titular de la cuenta de las unidades del FCPE suscritas en el marco del PEG.

El fundamento jurídico para el tratamiento es el interés legítimo de Renault de ofrecer a los empleados del Grupo la oportunidad de participar en la Oferta y recibir Acciones Gratuitas. Todos los datos personales requeridos en el marco de su participación en la Oferta son obligatorios y necesarios para su participación en la Oferta o para renunciar a sus Acciones Gratuitas. Si no proporciona alguna parte de esta información, su solicitud no será tenida en cuenta.

Esta información se usará para procesar su solicitud de participación, para satisfacer cualesquiera requisitos legales aplicables, en particular requisitos normativos y fiscales vinculados a la puesta en marcha de la Oferta, y para gestionar sus activos hasta el rescate de sus unidades del FCPE. Sus datos personales pueden ser tratados en particular por Renault S.A. y, según sea el caso, por su empleador, BNP Paribas Epargne & Retraite Entreprises, BNP Paribas Asset Management France o cualquier otro proveedor de servicios dispuesto por Renault S.A., en particular para la elección de los miembros del consejo supervisor del FCPE que representa a los empleados titulares de las unidades.

Sus datos personales se conservarán a los efectos del tratamiento mencionado durante el tiempo necesario para la puesta en marcha de la Oferta y para la gestión del PEG, al menos hasta el rescate de sus unidades del FCPE, y posteriormente con fines de archivo hasta el vencimiento del periodo de limitación de cualquier posible conflicto.

Tiene derecho a acceder a sus datos, modificarlos y rectificarlos, o suprimirlos (tras el rescate de sus unidades del FCPE en el marco del PEG y sujeto a los requisitos legales de almacenamiento); derecho a restringir su tratamiento y oponerse al mismo; derecho a la portabilidad de sus datos; o a definir pautas relativas a la conservación, supresión y comunicación de sus datos personales tras su fallecimiento contactando con: Renault S.A., 122-122 bis avenue du Général Leclerc – 92100, Boulogne-Billancourt (Francia), o BNP Paribas Epargne & Retraite Entreprises, 8 rue du Port, 92728 Nanterre Cedex-France.

Además, tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales n.º 25.326, usted puede acceder a sus datos personales en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de órgano de control de la Ley n.º 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

Además, es posible contactar con cada delegado de protección de datos en las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Para Renault S.A.: [dpo@renault.com](mailto:dpo@renault.com); y
- Para BNP Paribas Epargne & Retraite Entreprises: [ere.dataprotection@bnpparibas.com](mailto:ere.dataprotection@bnpparibas.com)

Usted tiene derecho a presentar una queja ante la autoridad de protección de datos francesa —por correo postal a la CNIL - 3, Place de Fontenoy, 75007 París (Francia) o por correo electrónico en el sitio web [www.cnil.fr](http://www.cnil.fr)—, ante la Agencia de Acceso a la Información Pública argentina con sede en Av. Pte. Gral. Julio A. Roca 710, piso 3, Buenos Aires (Argentina) o ante la autoridad pertinente en materia de protección de datos de su jurisdicción. Usted declara que conserva una copia de este formulario para su registro personal.

## REQUISITOS DE INFORMACIÓN

---

Conforme a los reglamentos del Banco Central de Argentina, y como residente en Argentina, debe informar trimestralmente al Banco Central de Argentina de sus inversiones fuera de Argentina (en la medida en que cuente con pasivo externo, es decir, endeudamiento financiero externo, etc.). Si desea más información, consulte el apartado "*Aspectos relativos a divisas*" a continuación.

Para información sobre impuestos, consulte el apartado "*Aspectos fiscales*" a continuación.

## ASPECTOS FISCALES

*Este resumen expone los principios generales que se prevé aplicar a los empleados que participen en la Oferta y que sean, y sigan siendo durante todo el periodo de su inversión, residentes en Argentina a los efectos de la legislación argentina en materia fiscal.*

*Este resumen se ofrece únicamente con fines informativos y no debe asumirse que es completo o concluyente. El tratamiento fiscal que se le aplique puede diferir del régimen descrito a continuación en función de su situación personal, y en particular en el caso de movilidad internacional. Le recomendamos consultar a su propio asesor fiscal para que le proporcione un mejor asesoramiento.*

*Las consecuencias fiscales descritas a continuación se basan en la legislación y las prácticas fiscales aplicables en julio de 2024. La legislación y las prácticas fiscales pueden ir cambiando a lo largo del tiempo.*

### TRIBUTACIÓN EN FRANCIA

---

Con arreglo a la legislación francesa, usted no estará sujeto a tributación en Francia en el momento en que reciba o disponga de sus unidades del FCPE. Teniendo en cuenta que sus Acciones Gratuitas se ostentarán en el FCPE, no se aplicarán impuestos en Francia sobre los dividendos, si los hubiera, abonados con respecto a las acciones de Renault S.A.

### TRIBUTACION EN ARGENTINA

---



**¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización social en el momento del inicio de la Oferta?**

→ **¿Con respecto a mis Acciones Gratuitas?**

Las Acciones Gratuitas deben tenerse en cuenta como retribución en especie. Por lo tanto, las Acciones Gratuitas deben estar sujetas al impuesto a las ganancias por su valor justo de mercado en el momento de la entrega, a alícuotas progresivas entre el 5 % y el 35 %.

Su empleador le retendrá el impuesto aplicable.

No se adeudará ninguna cotización a la Seguridad Social. Si la Oferta se propone tres veces o más, las acciones gratuitas desencadenarían obligaciones de cotizar a la seguridad social para el empleador (20,4 % o 18 %) y para el empleado (17 % con un límite de AR\$ 2.359.712,22).

→ **¿Con respecto a mis acciones adquiridas con un 30% de descuento?**

Si, la diferencia entre el precio de adquisición y el valor de mercado de las acciones de Renault al momento de la adquisición debe ser considerado como una compensación en especial, sujeta al mismo tratamiento descrito anteriormente para las Acciones Gratuitas.

→ **¿Con respecto a mis Acciones Equivalentes?**

Si, las Acciones Equivalentes deberán ser consideradas como una compensación en especie, sujeta al mismo tratamiento descrito anteriormente para las Acciones Gratuitas.

→ **¿Con respecto al préstamo otorgado por mi empleador?**

Su empleador le ofrece la posibilidad de pagar el precio de adquisición a través de una deducción en su salario. En ese caso, considerando que la deducción será usada para pagar el precio de adquisición, el monto completo de su salario (incluyendo la deducción) estará sujeto al impuesto a las ganancias como ingresos como empleado y contribuciones de la seguridad social como si la deducción no hubiera tenido lugar.



**Si Renault S.A. reparte dividendos al FCPE durante el periodo de inversión, ¿tendré que pagar algún impuesto o cotización social sobre dichos dividendos?**

---

A pesar de la reinversión automática en el FCPE, los dividendos distribuidos deberán ser reconocidos como ingresos sujetos a impuestos en el periodo fiscal en el cual se hayan distribuido al FCPE.

Estarán sujetos al impuesto las ganancias en Argentina a alícuotas progresivas entre el 5 % y el 35 %.



**¿Mis unidades del FCPE se tendrán en cuenta a los efectos del Impuesto sobre el Patrimonio?**

---

El Impuesto sobre los Bienes Personales no será aplicable si el valor de los activos ubicados en Argentina y en el exterior no supera 100.000.000AR\$ para el período fiscal 2023. Tras deducir este importe, deberá abonar el Impuesto sobre los Bienes Personales a la alícuota del 0,50 % cuando el valor de los activos sujetos a impuestos esté entre 0 AR\$ y 13.688.704,14AR\$, y un importe fijo de 68.443,51\$ y una alícuota del 0,75 % cuando el valor esté entre 13.688.704,14AR\$ y 29.658.858,98AR\$, y un importe fijo de 188.219,68AR\$ y una alícuota del 1,00 % cuando el valor esté entre 29.658.858,98AR\$ y 82.132.224,86AR\$, y un importe fijo de 712.953,35AR\$ y una alícuota de 1,25 % cuando el valor esté entre

82.132.224,86AR\$ y 456.290.138,07AR\$, y un importe fijo de 5.389.927,27AR\$ y una alícuota del 1,5 % cuando el valor supere 456.290.138,07AR\$.



**¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización social cuando solicite el rescate de mis unidades del FCPE en efectivo al final del periodo de bloqueo o en un caso autorizado de desbloqueo anticipado?**

---

Sí, estará sujeto al impuesto a las ganancias a la tasa del 15 %. Para las Acciones Gratuitas y las Acciones Equivalentes la base imponible del impuesto es la diferencia positiva entre el rescate y el valor de las Acciones Gratuitas y de las Acciones Equivalentes sujetas al impuesto a las ganancias al comienzo del plan (es decir, su valor justo de mercado en el momento de la entrega).

Para las acciones adquiridas con un Descuento del 30%, la base imponible es igual a la diferencia positiva entre (i) el producto del reembolso y (ii) el precio de adquisición que usted pagó más el importe sujeto al impuesto sobre la renta al inicio del plan (es decir, su valor justo de mercado en el momento de la adquisición).

Debe incluir este importe en la base imponible del impuesto sobre la renta.

En caso de rescate anticipado, el tipo aplicable es el mismo que el explicado más arriba.

No tendrá que hacer ninguna cotización a la seguridad social sobre los beneficios derivados del rescate.



**¿Tengo alguna obligación de información con respecto a la suscripción, tenencia y rescate de mis unidades del FCPE, o al pago de dividendos, si los hubiera?**

---

No está obligado a informar sobre sus Acciones Gratuitas, Acciones Equivalentes y acciones adquiridas con un descuento del 30%. Su empleador informará de ese importe en su nombre.

Es posible que deba aportar trimestralmente determinada información sobre las unidades del FCPE a la Autoridad Fiscal argentina (y, como se ha mencionado anteriormente, al Banco Central de Argentina) en la medida en que tenga deudas con no residentes.

Estará obligado a informar de los dividendos y beneficios del rescate de sus unidades del FCPE.

También deberá presentar las declaraciones del Impuesto sobre los Bienes Personales, si le corresponde, incluyendo las unidades del FCPE.



## ASPECTOS CAMBIARIOS

*Este resumen expone los principios generales que se prevé aplicar, y que serían de aplicación durante todo el periodo de su inversión, a los empleados que participen en la Oferta residentes en Argentina a los efectos de los reglamentos argentinos en materia de divisas.*

*Este resumen se ofrece únicamente con fines informativos y no debe asumirse que es completo o concluyente. El tratamiento de los reglamentos de divisas aplicable en su caso puede diferir del régimen descrito a continuación en función de su situación personal, y en particular en el caso de movilidad internacional. Le recomendamos consultar a su propio asesor en materia de divisas para que le proporcione un mejor asesoramiento.*

*Las consecuencias en materia de divisas descritas a continuación se basan en las Normas de Exterior y Cambios aplicables en Junio de 2024. Los reglamentos en materia de divisas y las prácticas pueden ir cambiando a lo largo del tiempo.*

### ACTIVOS EXTERNOS LÍQUIDOS

---

Conforme a las Normas de Exterior y Cambios vigentes en la actualidad, para hacer pagos en el extranjero a través del Mercado Libre de Cambios argentino (“MLC”), la persona o entidad pertinente que solicita acceso al MLC debe presentar una declaración en la que indique que todas sus tenencias de divisas extranjeras en el país están depositadas en cuentas bancarias de instituciones financieras locales y que al comienzo del día en el que solicita acceso al MLC no tenía “activos externos líquidos” disponibles por un importe superior a 100.000 US\$ (el “Límite”).<sup>1</sup>

A nuestro entender, puesto que el periodo de bloqueo impide disponer de ellas, las unidades del FCPE no se considerarán “activos externos líquidos”, por lo que no se tendrán en cuenta para calcular el Límite. Así, suponiendo que el Límite aún esté en vigor, a partir del momento (i) del vencimiento del periodo de bloqueo o (ii) del desbloqueo anticipado de las unidades del FCPE, las unidades del FCPE sí se tendrán en cuenta para calcular el Límite.

### REPATRIACIÓN OBLIGATORIA

---

#### *Disposición de las unidades del FCPE*

Conforme a las Normas de Exterior y Cambios vigentes en la actualidad, uno de los requisitos generales para otorgar acceso al MLC para realizar cualquier tipo de pago en el extranjero exige presentar una declaración en virtud de la cual la persona o entidad pertinente que solicita acceso al MLC se compromete a repatriar y cambiar a pesos a través del MLC los beneficios

---

<sup>1</sup> Los fondos depositados en cuentas bancarias extranjeras correspondientes a cuentas por cobrar de exportaciones, pagos por adelantado, prefinanciación o posfinanciación de exportaciones de mercancías otorgadas por no residentes, y venta de activos no financieros no producidos no están incluidos en el cálculo del umbral, siempre que no haya transcurrido el plazo para su repatriación a Argentina (cinco días hábiles). Asimismo, tampoco están incluidos los fondos desembolsados en virtud de la deuda financiera extranjera, siempre que no excedan del importe que se vaya a pagar como principal más intereses en los próximos 365 días naturales.

obtenidos de la venta en el extranjero de cualquier tipo de activo en un plazo de cinco días hábiles desde su recaudación, siempre que el activo se adquiriera a partir del 28 de mayo de 2020 (la “Obligación de Repatriación Obligatoria”). La declaración mencionada debe presentarse ante la correspondiente entidad financiera interviniente o el operador del mercado de divisas que intervenga en la transacción.

Suponiendo que (i) la Obligación de Repatriación Obligatoria siga en vigor en el momento (x) del vencimiento del periodo de bloqueo o (y) del desbloqueo anticipado de las unidades del FCPE, y (ii) el beneficiario pertinente venda las unidades del FCPE en el extranjero mientras la Obligación de Repatriación Obligatoria mencionada siga estando en vigor, existe un riesgo limitado de que el Banco Central de Argentina pueda considerar que la Obligación de Repatriación Obligatoria sea aplicable, en la medida en que el beneficiario pertinente haya presentado la declaración para obtener acceso para realizar cualquier tipo de pago en el extranjero asumiendo el compromiso de cumplir la Obligación de Repatriación Obligatoria detallada más arriba.

Puesto que el objetivo de la Obligación de Repatriación Obligatoria es impedir al correspondiente pagador que destine sus “activos externos líquidos” exclusivamente para no superar al Límite y acceder al MLC (actualmente el Límite de las Normas de Exterior y Cambios de fondos de libre disposición o activos externos líquidos es 100.000 US\$ a menos que se cumplan determinados requisitos) en cualquier fecha determinada, en nuestra opinión existen argumentos sólidos para sostener que la obligación de repatriación obligatoria solo abarca aquellos activos que se clasifican como "activos externos líquidos" y que fueron "disponibles" con el propósito de cumplir con el Límite al momento de acceder al MLC. Asimismo, existen argumentos para sostener que la Obligación de Repatriación Obligatoria no sería aplicable a las acciones gratis puesto que, aplicando una interpretación estricta del objetivo de la norma, no tuvo lugar ninguna adquisición dado que las acciones se otorgaron gratuitamente y, por lo tanto, no se habrían utilizado los beneficios para alcanzar el umbral de 100.000 US\$.

#### *Ganancias y otros ingresos en virtud de las unidades del FCPE*

Las ganancias y otros ingresos de los beneficiarios en virtud de las unidades del FCPE no están sujetas a la obligación de repatriar y cambiar esos fondos a pesos a través del MLC. Por lo tanto, dichos fondos pueden depositarse en cuentas bancarias locales o extranjeras sin mayores restricciones.

Independientemente de lo anterior, si los importes correspondientes a las ganancias u otros ingresos en virtud de las unidades del FCPE están depositados en cuentas bancarias ostentadas en el extranjero, esos fondos se considerarían “activos líquidos externos” conforme a los reglamentos de divisas actualmente en vigor. En caso de que los importes ostentados en el extranjero en tal concepto sean superiores a 100.000 US\$ (o su equivalente en otras monedas), el beneficiario correspondiente no estaría autorizado a acceder al MLC para realizar ningún tipo de pago en el extranjero. Tenga en cuenta que esta limitación solo sería aplicable en la medida en que (i) el beneficiario correspondiente deba acceder al MLC para realizar pagos en el extranjero, de lo contrario la restricción no sería aplicable; y (ii) la mencionada restricción siga en vigor en el momento de solicitar acceso al MLC para realizar el pago pertinente en el extranjero.